

JUZGADO DE LO PENAL N° 1 DE LOGROÑO*Requisitoria*

III.E.915

Don Francisco Javier García Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal n° 1 de Logroño,

Por la presente que se expide en méritos de Procedimiento Abreviado n° 206/92 de 1992 sobre un delito de Cheque en descubierto, se cita y llama al acusado, Juan Manuel Izquierdo Rodríguez con D.N.I. 16.506.089, hijo de Manuel y de Lucía, natural de Ribafrecha de estado casado, profesión no consta, de 39 años de edad, domiciliado últimamente en Calahorra, c/ Carmen Medrano, 10,2° Torre de La Rioja, 1°-1ªB, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de lo Penal, para constituirse en prisión como comprendido en el n° ... del artículo 835 de la L.E.C., bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la Prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

En Logroño, a 12 de Abril de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LOGROÑO*Edicto de emplazamiento*

III.E.919

D. Carlos Martínez Robles, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía, bajo el n° 102/93 a instancia de B.B.V. LEASING, S.A. contra TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SAENZ DE TORRE Y COMPAÑIA, S.A. encontrándose SAENZ DE TORRE Y COMPAÑIA, S.A. en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, Avda. Lobete, n° 16-18, sobre Tercería de Dominio, en los que se ha dictado resolución con esta fecha por lo que se acuerda emplazar a los demandados anteriormente indicados por término legal de veinte días para que se personen y comparezcan en forma legal ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo ni alegar justa causa que se lo impida será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y poniendo en su conocimiento que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Logroño, a 19 de Abril de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 5 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.911

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO

HACE SABER. Que en este juzgado de mi cargo se siguen los autos de Juicio de Cognición 113/92, a instancia de Comunidad de Propietarios de calle Galicia 9-11 de Logroño, representado por la procuradora Sra. Fernández Torija, contra Dª Narcisca García Langa, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado dar traslado a la demandada de que la subasta celebrada en el día de ayer se ha ofrecido por Promociones Zeus S.A., la suma de 500.000,- pesetas por la vivienda en la planta primera tipo A, de la calle Galicia, 9-11 de Logroño, a fin de que en el término de NUEVE DIAS pueda mejorar el remate o presentar persona que la mejore.

Y, para que sirva de notificación a la demandada Dª NARCISA GARCIA LANGA, expido el presente en Logroño a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado-Juez.

Cédula de citación de remate

III.E.912

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción 5 de los de Logroño, Doña Carmen Araujo García en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo n° 168-93, promovidos por TRANSPORTES RECORD S.L. representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Dufol contra RONEORAMA S.A. en reclamación de 500.000 pesetas de principal y mas 18.528 pesetas de gastos presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio de/ los demandados ejecutado-s RONEORAMA S.A. y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguiente bienes:

Parcela y edificaciones en Polígono Cantabria numero 28 de Logroño, inscrito en el Registro de la Propiedad numero 3 al libro 957, folio 94 y finca numero 2.101-N-B.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo al /los mencionados ejecutados el termino de NUEVE DIAS para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le conviniere. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y los documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma a D. RONEORAMA S.A. expido el presente en Logroño a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE LOGROÑO*Sentencia*

III.E.916

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue Juicio de Menor Cuantía n° 235/92, a instancia de Entidad Mercantil Serrería Iregua S.A. contra Entidad Mercantil Envases Los Cabañiles S.A., y D. Jose Antonio Triguero Salar, y esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, este último con domicilio en Blanca (Murcia), y el anterior en ignorado paradero. en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño a Dos de Abril de mil novecientos noventa y tres. Habiendo visto por la Ilma. Sra. Dña. Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° seis de Logroño, los autos de Juicio de Menor Cuantía n° 235/92, a instancia de Entidad Mercantil Serrería Iregua S.A., representado por el Procurador Sr. Larumbe García, asistido del Letrado Sra. Romera Pedrosa, frente a Entidad Mercantil Envases Los Cabañiles S.A., y D. Jose Antonio Triguero Salar, ambos en situación procesal de Rebeldía, sobre reclamación de cantidad, Y FALLO: Que estimando integralmente la demanda formulada por la Mercantil Serrería Iregua S.A., contra Entidad Mercantil Envases Los Cabañiles, S.A., y contra D. Jose Antonio Triguero Salar, en situación procesal de rebeldía debo condenar y condeno, solidariamente, al pago a la actora de 1.000.000 pesetas, que le son debidas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de emplazamiento de los demandados hasta la de esta resolución y los previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta hasta su completo pago, con imposición a los demandados de las costas procesales causadas. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño. Así por esta mi sentencia, lo Pronuncia, mando y firmo.—Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe. Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricadas.

Y para que sirva de notificación de forma a el demandado rebelde ENTIDAD MERCANTIL ENVASES LOS CABAÑILES S.A., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a quince de Abril de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE CALAHORRA*Edicto de subasta*

III.E.913

Dª Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de 1ª Instancia e Instrucción n° Dos de Calahorra y su Partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n° 168/92 a instancias de PECESA S.A. representado por el Procurador Sr. Echevarrieta Herce y asistido del Letrado D. Tomás Valdivielso frente a José Antonio Hernández Gil de Gómez y Félix Gil de Gómez sobre reclamación de cantidad

Por Providencia de esta fecha se ha acordado que el día 2-6-93 a las 10,00 h. se celebre la primera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado del bien que luego se dirá. Si en la 1ª subasta no se adjudica, se anuncia 2ª subasta para el día 6-7-93, a las 10 horas para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 7-9-93, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la 1ª subasta el valor fijado en ... no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo; para la 2ª subasta servirá de tipo el 75% de la primera, sin que pueda admitir postura inferior al mismo y para la 3ª sin sujeción a tipo.

2º.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones del Banco de Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes manteniéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado el resguardo de haber hecho la consignación en la cuenta de consignaciones del Banco de Bilbao Vizcaya.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: